

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**26141** *ORDEN de 24 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de octubre de 1976, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Comandante de Artillería don José Garica-Navarro Castellá, y Teniente de Infantería don Juan Sánchez Verdegay.*

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don José Garica-Navarro Castellá, Comandante de Artillería, y don Juan Sánchez Verdegay, Teniente de Infantería, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de mayo y 31 de julio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don José Garica-Navarro Castellá y don Juan Sánchez Verdegay, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos dictados por el Ministerio del Ejército con fechas ocho de marzo y veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, que desestimaron la petición de los actores de ser reconocidos el derecho a percibir la indemnización por residencia en la cuantía del ciento por ciento del sueldo más los trienios, así como los acuerdos del propio Ministerio de veintinueve de mayo y treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos anteriores. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**26142** *ORDEN de 24 de noviembre de 1976 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud que se celebrarán en el primer trimestre de 1977 para la obtención del título de Agente de Seguros.*

Ilmo. Sr.: El artículo 9.º del Decreto de 8 de julio de 1971 establece la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud previstas en dicho Reglamento para la obtención del título de Agente de Seguros, a cuyo fin el Sindicato Nacional del Seguro ha formulado la propuesta de aquellos componentes que han de representar al Colegio Nacional de Agentes de Seguros y a la Unión de Empresarios del propio Sindicato.

Vista la propuesta de la Dirección General de Seguros, en que se recoge la formulada por el Sindicato Nacional mencionado,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con ella, proceder al nombramiento de dicho Tribunal, que queda designado, para el ejercicio de 1977, en la siguiente forma:

Presidente: Don Juan María Bustamante Ballesteros, por delegación del ilustrísimo señor Subdirector general de Seguros.

Vocales:

Don Jesús Cerrada Chicharro, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Don Joaquín Royo Burillo, por la Unión Nacional de Empresarios.

Don José Manuel Piniés Ametlló, por el Colegio Nacional de Agentes de Seguros.

Don José María García Alamán, por el Colegio Nacional de Agentes de Seguros.

Actuará como Secretario uno de los dos representantes del Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros.

Queda facultado este Tribunal para distribuir la actuación de los interesados en las pruebas previstas, en la forma que aconseje el número de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**26143** *RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de la autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, tramo 06, Logroño-Calahorra, fracciones 06-20, 06-30, término municipal de Pradejón.*

Con fecha 7 de diciembre de 1976, la Dirección General de Carreteras ha aprobado el proyecto de «Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica» relativo al tramo 06, Logroño-Calahorra, fracciones 06-20 y 06-30 de la autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, objeto de la concesión adjudicada por Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión, el Decreto de adjudicación implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Jefatura Regional ha resuelto:

Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento de Pradejón y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto por el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17, 2, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional.—9.854-E.